

ORDENANZA N°:	1828/2026	FECHA DE SANCIÓN:	16/04/2026
FECHA DE PROMULGACIÓN:	22 ABR 2026	DECRETO N°:	053 26

VISTO:

La necesidad de garantizar la libre circulación de peatones en las veredas y espacios públicos de la ciudad de Las Heras, así como preservar el orden, la seguridad, la salubridad y la accesibilidad en la vía pública, el Proyecto presentado por la Concejal PACHECO VERA, CONSTANZA y;

CONSIDERANDO:

Que, las veredas y espacios públicos constituyen ámbitos de dominio público destinados prioritariamente al tránsito peatonal y al uso común, siendo responsabilidad del Estado Municipal asegurar su uso adecuado y libre de obstáculos;

Que, la ocupación indebida de dichos espacios mediante la colocación de objetos, materiales, estructuras o vehículos, genera una restricción ilegítima al derecho de libre circulación de los vecinos;

Que, estas situaciones afectan especialmente a personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños y personas con discapacidad, vulnerando principios de accesibilidad universal e inclusión social;

Que, la presencia de vehículos por larga permanencia, en estado de abandono y/o en proceso de reparación en veredas y demás espacios públicos no solo obstaculiza el tránsito peatonal, sino que además genera riesgos para la seguridad, la higiene urbana y el ambiente, pudiendo convertirse en focos de contaminación, acumulación de residuos y proliferación de plagas;

Que, el uso de la vía pública y espacios comunes como ámbito de reparación o guarda de vehículos desnaturaliza su finalidad y afecta la convivencia urbana, generando conflictos entre vecinos;

Que, resulta deber del Estado Municipal ordenar, regular y controlar el uso de las veredas y espacios públicos, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y limpieza;



Que, la falta de regulación específica o de control efectivo sobre estas conductas propicia su reiteración, afectando la calidad de vida de la comunidad;

Que, diversos municipios del país han avanzado en normativas similares tendientes a proteger el espacio público y mejorar la circulación peatonal;

Que, es necesario establecer plazos razonables para la regularización de estas situaciones, así como mecanismos claros de intimación, sanción y remoción de los elementos o vehículos en infracción;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio del poder de policía ambiental, en resguardo del interés general y el orden público;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 16 de abril de 2026, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Trotta Romina, Monteros Tomas, Pacheco Vera Constanza, y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): (Definición): A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por espacios públicos a todos aquellos ámbitos de dominio público municipal destinados al uso común y circulación, incluyendo veredas, calles, avenidas, plazas, paseos, bulevares, espacios verdes y cualquier otro lugar afectado al uso público. -

ARTÍCULO 2º): Prohíbese la colocación, depósito o permanencia de cualquier tipo de objeto, elemento, estructura o material en veredas y espacios públicos que obstaculice total o parcialmente el libre tránsito peatonal. -

ARTÍCULO 3º): Prohíbese el estacionamiento, abandono o permanencia de vehículos automotores en veredas y espacios públicos, cuando los mismos se encuentren por larga permanencia, en estado de abandono y/o en proceso de reparación, así como su utilización para tareas de mantenimiento o desarme en dichos espacios.



ARTÍCULO 4º): En el caso de detectarse vehículos en estado de abandono, por larga permanencia o en reparación en veredas y espacios públicos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, procederá a notificar al titular o responsable, para su retiro o regularización. -

ARTÍCULO 5º): Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se haya cumplido con la intimación, el Municipio procederá al secuestro y traslado del vehículo al predio que determine la autoridad de aplicación, quedando a disposición del Juzgado de Faltas. -

ARTÍCULO 6º): Los gastos que demande el traslado, guarda y cualquier otra erogación derivada del procedimiento estarán a cargo del titular o responsable del vehículo. -

ARTÍCULO 7º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo coordinar acciones con las áreas de tránsito, inspección general y seguridad. -

ARTÍCULO 8º): Establézcase un régimen de sanciones para quienes incumplan la presente ordenanza, conforme a lo previsto por la normativa municipal vigente en este sentido. -

ARTÍCULO 9º): Cualquier vecino podrá denunciar ante la autoridad de aplicación la existencia de objetos, elementos o vehículos que obstaculicen veredas y espacios públicos, a través de los canales que el Municipio disponga (línea telefónica, plataforma digital o de manera presencial).

La autoridad competente deberá recepcionar la denuncia, verificar la situación denunciada en un plazo razonable y, en caso de corresponder, proceder conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Asimismo, el Municipio deberá garantizar la confidencialidad de los datos del denunciante. -

ARTÍCULO 10º): Dispóngase que la autoridad de aplicación deberá realizar controles periódicos de oficio en veredas y espacios públicos, a fin de detectar la existencia de elementos, objetos o vehículos que obstaculicen el libre tránsito peatonal.



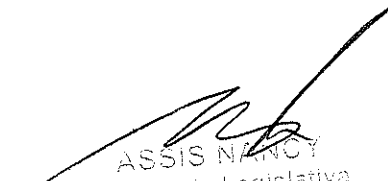
A tales efectos, podrá llevar adelante inspecciones programadas o sorpresivas, labrar actas de infracción y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de concientización dirigidas a la comunidad sobre el uso adecuado del espacio público. -

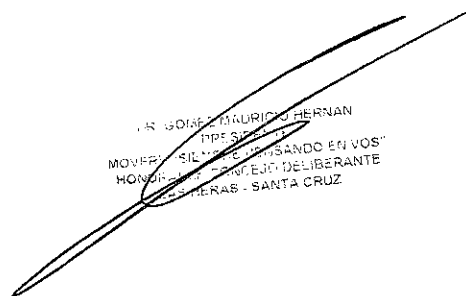
ARTÍCULO 11º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 12º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
16 DE ABRIL DE 2.026.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JOSE MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVILIZACIÓN TRANSANDO EN VOST
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DECRETO MUNICIPAL N° 053/2026.-
Las Heras, Santa Cruz, 22 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1828/2026, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Abril de 2026, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; “... *Entiéndase por espacios públicos a todos aquellos ámbitos de dominio público municipal destinados al uso común y circulación...* ”;

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado “... *Prohíbese la colocación, deposito o permanencia de cualquier tipo de objeto, elemento, estructura o material en veredas y espacios públicos...* ”;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

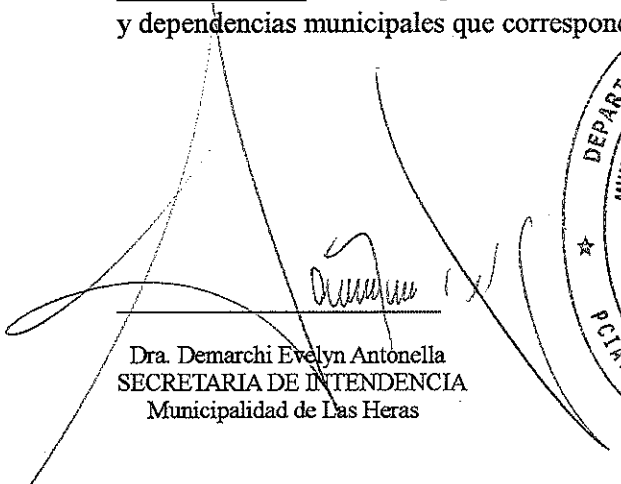
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

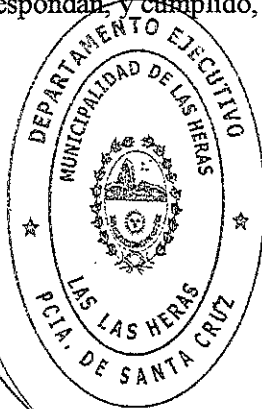
DECRETA

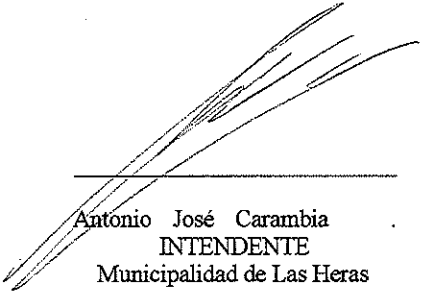
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1828/2026, sancionada en fecha 16 de Abril de 2026, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras